

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-C/MPP

Puno, 25 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 24 de febrero de 2026, la donación de 19 camas clínicas, solicitada mediante OFICIO N° 001811-2025-DIRESA-PUNO-DIR-HR-MNB-PUNO, en fecha 30 de julio de 2025, por el Sr. Jean Paul G. Valencia Reinoso - Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno; Informe Técnico N° 011-2025-MPP-GA/SGL-CPIRGA de fecha 18 de septiembre de 2025 de la Especialista en Control Patrimonial, la Opinión Legal N° 340-2025-MPP/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2025, el Dictamen N° 09-2026-COALR de fecha 19 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalado metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, según el artículo 9° numeral 25), como el artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);



Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";



Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, mediante OFICIO N° 001811-2025-DIRESA-PUNO-DIR-HR-MNB-PUNO (2025-00038464) de fecha 30 de julio de 2025, el Dr. Jean Paul G. Valencia Reinoso - Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, presenta la solicitud de donación de 19 camas hospitalarias, para los diferentes servicios de hospitalización del nosocomio, ya que actualmente carece de presupuesto para la adquisición de nuevo



Concejo Provincial de Puno

mobiliario y así reemplazar e incrementar el ya existente, para lo cual presenta el Informe Técnico N° 004-2023- HRMNBUNO/GORE-PUNO como sustento del equipamiento de camas;

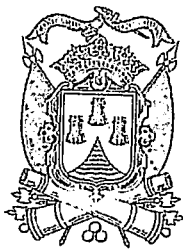
Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; señalando en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Persona Jurídica sin fines de lucro o Instituciones Religiosas. Asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60° de la citada Directiva señala que, para los actos de disposición se requiere que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el dispositivo legal mencionado, se tiene en los actuados, la Resolución Gerencial Administrativa N° 255-2023-MPP/GA de fecha 04 de julio del 2023, que resuelve aprobar la baja de 55 camas clínicas más accesorios bienes muebles, por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, en los registros Patrimoniales y Contables de la Municipalidad Provincial de Puno;



Que, Con Informe Técnico N° 011-2025-MPP-GA/SGL-CPIRGA de fecha 18 de septiembre de 2025, la Especialista en Control Patrimonial, conforme su análisis precisa lo siguiente: 1) Realiza una descripción del bien mueble como 19 camas clínicas metálicas más accesorios con el precio de cada una por S/. 2.300.00, por lo que, asciende a un total de S/. 43.700.00. 2) Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 255-2023-MPP/GA de fecha 04 de julio de 2023 se aprueba la baja contable y patrimonial de 55 camas clínicas más accesorios por estado de excedencia por el importe total de S/. 126.500.00 (ciento veintiséis mil quinientos con 00/100 soles) para la disposición de los bienes muebles patrimoniales, los bienes muebles patrimoniales que no se encontraban en uso por parte de la Municipalidad Provincial de Puno. 3) Según la verificación física de bienes (camas clínicas) efectuadas en la Piscina Municipal ubicada en la Av. La Torre se encontró 19 (diecinueve) camas clínicas y sus accesorios, asimismo, también se identificó que las mismas camas se encuentra bajo responsabilidad y custodia de la directora del Policlínico Municipal Mg. C.D. Eliana Mendiguri Góngora, encontrándose almacenadas y sin uso por excedencia. 4) También se pone de conocimiento que en fecha 11 de agosto de 2025, mediante Acta de Entrega de Camas Clínicas la Municipalidad Provincial de Puno hizo entrega de 36 (treinta y seis) camas clínicas a favor de la Red de Salud Puno, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 004-2024-CIMPP de fecha 26 de enero de 2024. 5) Concluye que, se encuentran disponibles 19 camas clínicas, para su donación al Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, las camas clínicas fueron dadas de baja por excedencia, en ese sentido recomienda dar la viabilidad a la donación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 32-2026/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: "(...) resulta necesario dar expreso cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual prevé en su numeral 60.1 del artículo 60°, que los Actos de Disposición requieren que PREVIAMENTE se haya realizado la BAJA los bienes materia de disposición; para que en consecuencia a la baja de bienes, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. el cual establece el trámite de la DONACIÓN. (...) Que, los ACTOS DE DISPOSICIÓN de bienes municipales, deben ser sometidos a Sesión de Concejo, de conformidad a lo establecido en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánico de Municipalidades" el cual señala como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Dicha decisión, debe ser aprobada mediante ACUERDO DE CONCEJO, estando a lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. (...)";

Que, mediante el Dictamen N° 09-2026-COALR del 19 de febrero de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: la viabilidad de ser sometido a Sesión de Concejo, la solicitud de donación en conformidad a lo establecido en el numeral 25) del artículo 9° de



Concejo Provincial de Puno

la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" el cual señala como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Dicha decisión, debe ser aprobada mediante ACUERDO DE CONCEJO, estando a lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 66º, señala; Aprobación del Concejo Municipal. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA ABSOLUTA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de 19 (diecinueve) camas clínicas propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, VALORIZADO en S/. 43.700.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno, que serán DESTINADAS para la implementación de los distintos servicios de hospitalización del referido Hospital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Administración del Policlínico Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, para que informe sobre la utilización y cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a la Contraloría General de la República, al Policlínico Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno y al Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE